

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20780 RESOLUCION de 18 de julio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ebro», modelo 8100.

Solicitada por «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 6095/2, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ebro», modelo 8100, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 95 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 18 de julio de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Ebro».
Modelo.....	8100.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Ebro Kubota, Sociedad Anónima».
	Madrid.
Motor: Denominación.....	Perkins, modelo 6.372.3.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0.840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	88,1	2.194	1.000	202	12	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	94,8	2.194	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.250 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados...	89,2	2.250	1.026	205	12	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	96,0	2.250	1.026	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	83,2	1.915	540	191	11	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	89,4	1.915	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.250 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados...	89,7	2.250	635	205	11	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	96,4	2.250	635	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor puede incorporar uno de los dos ejes normalizados que suministra el fabricante, intercambiables y excluyentes entre sí, uno de 1.000 revoluciones por minuto, considerado como principal por el fabricante, y otro de 540 revoluciones por minuto, considerado como secundario. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.194 revoluciones por minuto-, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor -1.915 revoluciones por minuto-, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20781 RESOLUCION de 8 de agosto de 1988, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Presidente del Gobierno de La Rioja sobre Prevención y Control de la Hidatidosis en dicha Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión del día 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 19 de julio de 1988 entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Presidente del Gobierno de La Rioja sobre Prevención y Control de la Hidatidosis en dicha Comunidad Autónoma, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de agosto de 1988.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

En Madrid a 19 de julio de 1988, reunidos el excelentísimo señor don Joaquín Espert Pérez-Caballero, Presidente del Gobierno de La Rioja, y el excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, exponen que:

Primero.—Que el Gobierno de La Rioja ha elaborado un Programa de Prevención y Control de la Hidatidosis, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Salud de La Rioja.

Segundo.—Que en el desarrollo de las funciones que corresponden al Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, y dado el carácter prioritario que el Gobierno de La Rioja atribuye a la lucha contra la referida Zoonosis, ambas partes, conscientes de la importancia que la adecuada ejecución del referido programa puede revestir para la salud de la población, suscriben el presente Convenio, ajustado a lo previsto en la estipulación segunda del acuerdo marco de colaboración para el desarrollo y ejecución de programas en materia de salud pública suscrito entre ambas partes en fecha 19 de julio de 1988 y a lo establecido en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.—El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con el Gobierno de La Rioja la colaboración para el desarrollo y ejecución del Programa de Prevención y Control de la Hidatidosis en La Rioja que se contiene en el anexo previsto para los años 1987, 1988 y 1989.

Dada la fecha en que se concierta el presente Convenio, abarca exclusivamente los años 1988 y 1989. Durante el año 1987 la colaboración entre ambas partes para el desarrollo del aludido programa ha sido plenamente satisfactoria.

Segunda.—El Gobierno de La Rioja se compromete a:

a) A la ejecución del programa que figura como anexo en los términos, plazos y condiciones previstos en el mismo, afectando a tal fin los recursos presupuestarios necesarios.

b) A facilitar a la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, con periodicidad no superior a la semestral, información detallada del trabajo realizado y evaluación del mismo, sin perjuicio de los datos que puedan obtener los técnicos de dicho Centro directivo que se desplacen a La Rioja.

c) Realizar los trámites necesarios para la adscripción del programa al resto de los existentes en otros países bajo el patrocinio de la Organización Mundial de la Salud, coordinados por el Centro Mediterráneo de Lucha contra la Zoonosis, de Atenas.

d) El pago de los gastos que se deriven del desplazamiento de un experto de la Organización Mundial de la Salud a La Rioja para observación de la ejecución del programa «in situ» y asesoramiento.

e) El pago de los gastos de desplazamiento de expertos relacionados con el programa que la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores designe a países en los que proyectos similares se encuentran en fase avanzada de ejecución, con el fin de analizar en ellos técnicas y resultados.

Cuarta.—El Ministerio de Sanidad y Consumo destinará a la realización del programa en el ejercicio económico de 1988 la cantidad de 9.072.960 pesetas, distribuidas en las siguientes partidas:

Para la adquisición de 272.000 dosis de Praziquantel, a razón de 29,68 pesetas por dosis, 8.072.960 pesetas.

El gasto anterior se financiará con cargo a la dotación presupuestaria 26.08, artículo 63, programa 413D, prevista en la Ley 33/1987, de 23 de diciembre.

Por gastos derivados de los desplazamientos de expertos de la OMS y la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas.

Estos gastos serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 26.08, artículo 22, programa 413D, prevista en la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Quinta.—En el año 1989 el Ministerio de Sanidad y Consumo financiará, condicionalmente a que exista crédito presupuestario, adecuado y suficiente, en los Presupuestos Generales del Estado de dicho año los siguientes gastos:

Para la adquisición de 272.000 dosis de Praziquantel, a razón de 29,68 pesetas por dosis, 8.072.960 pesetas.

Por gastos derivados de los desplazamientos de expertos de la OMS y Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas.

Sexta.—La autoridad competente del Gobierno de La Rioja remitirá trimestralmente a la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores certificaciones comprensivas del gasto realizado en la adquisición de Praziquantel, acompañadas de las correspondientes facturas. La citada Dirección General, de encontrar conformes los cargos recibidos, iniciará los expedientes de gasto para el reembolso de las cantidades correspondientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptima.—Al presente Convenio, cuya vigencia expira el 31 de diciembre de 1989, no le será de aplicación la legislación de Contratos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º, 4. del Reglamento General de Contratación.

Y como prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento. Lugar y fecha «ut supra». El Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Vargas.—El Presidente de Gobierno de La Rioja, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

ANEXO

Programa de Prevención, Control y Erradicación de la Hidatidosis en la Comunidad Autónoma de La Rioja

INTRODUCCION

La Equinocosis-Hidatidosis constituye uno de los más graves problemas con que se enfrentan las autoridades sanitarias de buena parte del mundo, ya que a su importancia intrínseca se unen circunstancias de índole socioeconómico que hacen que la lucha contra la misma sea uno de los principales objetivos de nuestra Comunidad Autónoma.

Las principales razones que abogan por la lucha y erradicación de estas Zoonosis son las siguientes:

A) Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Capítulo primero: De los principios generales.

Artículo 3.º

1. Los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a «promoción de la salud» y a la «prevención de las enfermedades».

Artículo 8.º

2. Asimismo se considera «actividad básica» del sistema sanitario la que pueda incidir sobre el ámbito propio de la Veterinaria de Salud Pública en relación con el control de higiene, la tecnología y la investigación alimentaria, así como «la prevención y lucha contra la Zoonosis» y las técnicas necesarias para la evitación de riesgos en el hombre debidas a la vida animal o a sus enfermedades.

B) En estudio reciente (1986) realizado por el Doctor Carlos Aibar Remón, «Contribución del análisis de sistemas al estudio del sector sanitario en La Rioja», el autor señala en el capítulo de conclusiones: «Respecto a la morbilidad estudiada, debemos destacar la incidencia elevada e impropia de un país desarrollado de fiebre tifoidea y paratifoidea, brucelosis e hidatidosis».

C) La Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma en La Rioja ha realizado en el año 1986 un estudio de «Distribución, incidencia y prevalencia de la Hidatidosis y Cisticercosis en la Comunidad Autónoma de La Rioja». De dicho estudio se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Hidatidosis:

Incidencia actual en La Rioja (en humana), 18/100.000 habitantes, lo que representa una de las tasas más elevadas del país.

El 82 por 100 de las ovejas adultas presenta quistes hidatídicos.

Pérdidas económicas aproximadas por Hidatidosis:

Aspectos socio-económicos, humanos, aproximadamente, 87.987.485 pesetas.

Pérdidas en la economía ganadera:

Pérdidas por decomisos, 4.373.040 pesetas.

Pérdidas en producción, 21.817.060 pesetas.

Total: 114.177.585 pesetas.

Cisticercosis:

Se estudia el proceso por presentar un ciclo epidemiológico muy similar a la Hidatidosis-Equinocosis, considerándolo como un índice más del nivel de infestación de la familia «Taeniidae».

La incidencia de «Cisticercosis tennicolis» en muestras realizadas sobre 2.895 corderos en el matadero de Logroño es del 26,5 por 100.

Como conclusión podemos afirmar que el índice de infestación en la especie ovina de la familia «Taeniidae» en la Comunidad Autónoma de La Rioja se sitúa en unos índices muy por encima de la media nacional, ocasionando graves problemas socio-económicos en la vertiente humana por su carácter zoonótico y en la ganadera por las lesiones (decomisos) y pérdida en producción que ocasiona a los animales que la padecen.

La Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, consciente de que sólo una lucha decidida contra esta Zoonosis puede conducir, primero, a disminuir y controlar la incidencia y erradicar, finalmente, su presencia, considera de capital importancia establecer un plan de estrategia y métodos ofrecidos a las autoridades sanitarias, sin cuya aprobación y apoyo nuestros esfuerzos quedarían infructuosos.

Hacemos incapié en dos momentos fundamentales en el ciclo biológico de la enfermedad, que son:

¿Cuándo, dónde y por qué se infestan los perros, iniciándose la fase de parásito adulto que engendra la equinocosis?

¿Cuándo, dónde y por qué se infestan el hombre y los animales intermediarios, cuna y portadores de la fase larvaria que constituye en sí la Hidatidosis?

Propósito y estrategia:

La OMS ha establecido en Atenas el Centro Mediterráneo de Lucha contra la Zoonosis, encargado de estudiar y coordinar los diversos

métodos que es necesario aplicar para intentar conseguir el objetivo citado en todos los países de la cuenca mediterránea, declarando prioritariamente la lucha contra la Hidatidosis.

En consecuencia, en 1980 y en el mes de junio, se reunió en la localidad de Niza (Francia) un grupo de trabajo cuyas conclusiones fueron llevadas a la reunión que el Comité Mixto de Investigación celebró en Fez (Marruecos) en el mismo año. En ella se discutieron las conclusiones de los expertos y se aprobaron unas recomendaciones que son las que han servido de base para la confección de este trabajo.

Es evidente que la lucha contra la Hidatidosis, si se quiere ver coronada con éxito, necesita estar asentada sobre unas bases firmes lo suficientemente viables para que permitan establecer sobre ellas unos criterios de actuación con las posibilidades de conseguir el objetivo deseado.

Entre las bases para la organización de la lucha damos prioridad a las siguientes:

1. Prevalencia y distribución geográfica de la hidato-equinocosis.
2. Pérdidas económicas.
3. Educación sanitaria.
4. Medidas de control.
5. Organización administrativa.
6. Recursos humanos y físicos.
7. Cronograma de gastos de inversión y de operación.
8. Conclusiones.

1. PREVALENCIA Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA HIDATO-EQUINOCOSIS

Como ya quedó señalado anteriormente, la Consejería de Salud y Consumo ha realizado durante el año 1988 un exhaustivo trabajo sobre este punto.

Al final presentaremos los datos y conclusiones extraídas del mismo.

2. PÉRDIDAS ECONÓMICAS

Aspectos socio-económicos humanos:

Prevalencia actual en La Rioja: 18/100.000.
Número de días de estancia hospitalaria: 42/91.
Costo de cama hidatídica por día: 16.000 pesetas.
Número de días de baja laboral: 102,91.

	Pesetas
Coste total de hospitalización	30.895.200
Coste total por días laborales	13.892.285
Coste total por fallecimiento (6.000 jornadas laborales)	43.200.000
Total	87.987.485

Repercusión en la economía ganadera:

Pérdidas por decomisos:	
Especie bovina	3.003.700
Especie ovina	1.329.920
Especie caprina	29.100
Especie porcina	510.260
Total	4.872.980

Pérdidas en producción:	
Carne	18.771.500
Leche	2.730.000
Lana	315.560
Total	114.677.525

Resumen:

Pérdidas socio-económicas humanas	87.987.485
Pérdidas por decomisos	4.872.980
Pérdidas en producción	21.817.060
Total	114.677.525

3. EDUCACIÓN SANITARIA

Los grupos objetivo importante desde el punto de vista de la educación sanitaria son los niños y jóvenes en edad escolar y en las Escuelas. No sólo son los ciudadanos del mañana, sino que son los de mayor riesgo de infestarse por el contacto con los perros infestados. Al mismo tiempo, se preparan y mentalizan los Maestros.

En las fases operativas del programa deberá continuar la educación sanitaria, pero con especial atención a los siguientes grupos:

Alcaldes y sanitarios locales.
Trabajadores de mataderos.

Carniceros y los que manipulan sus productos animales.
Pastores que emplean perros para cuidar ganado.
Propietarios de perros.

Es importante que la educación sanitaria sea incluida en el proyecto de control desde su inicio y debe así estar estrechamente ligada y coordinada con todos los cambios. Debe realizarse una evaluación continuada del impacto y las limitaciones de la educación sanitaria y se harán las modificaciones pertinentes dónde y cuando sea indicado.

Los métodos de ayuda educativos como material audiovisual deben ser adecuados a lo que se va a enseñar y al grupo objetivo sobre el que se va a actuar. Los folletos y pasquines deberán ser empleados para complementar las discusiones y charlas.

Los elementos de esta estrategia que creemos de máxima importancia son:

- a) La educación sanitaria para evitar que se alimenten los perros con vísceras crudas.
- b) El control de eliminación o esterilización de vísceras con quistes hidatídicos.
- c) Medidas de higiene en el lavado de hortalizas y frutos de consumo crudo, así como de las manos antes de comer.

4. MEDIDAS DE CONTROL

En todas las campañas que han realizado los países afectados por la hidato-equinocosis han tenido como base las dos medidas de lucha disponibles, aunque con distintos medios de aplicación.

Primeramente, las autoridades implicadas en la lucha deben concienciarse que es necesario impedir a toda costa que los perros tengan acceso a las vísceras crudas y a los lugares donde se sacrifican animales, aunque ello suponga un gran esfuerzo en los aspectos legislativos de educación y de convivencia humanas.

La segunda medida importante es la reducción de la biomasa parasitaria, bien sea reduciendo la población canina o bien mediante tratamientos masivos de todos los perros. Ambas medidas pueden y deben ser aplicadas.

La selección y la intensidad con que se actúe sobre cada una de ellas, y de los métodos a aplicar en cada caso, dependerán principalmente de los factores socio-económicos existentes.

Los medios de aplicación para la realización de estas dos grandes medidas, según la «Guía para los proyectos de lucha contra la Hidatidosis», de la OMS, son los siguientes:

- 4.1 Control en mataderos frigoríficos y carnicerías.
- 4.2 Medidas para prevenir que en los establecimientos ganaderos se alimente a los perros con vísceras crudas.
- 4.3 Registro de la población canina.
- 4.4 Eliminación de perros vagabundos y excedentes.
- 4.5 Eliminación de perros infestados.
- 4.6 Prohibición de la tenencia de perros en zonas determinadas.
- 4.7 Prohibición de que los perros anden sueltos.
- 4.8 Castración de perras.
- 4.9 Eliminación de las tenias de los perros.
- 4.0 Aplicación de la legislación específica.

Ajustándose a la realidad de los factores socio-económicos existentes en nuestra Comunidad Autónoma y con el «pie en tierra» tenemos que seleccionar, de todos los medios de aplicación, los apropiados para una eficaz lucha y que, a la vez, sean factibles. Entre ellos, los siguientes:

- 4.1 Control en mataderos frigoríficos y carnicerías.
- 4.3 Registro de la población canina.
- 4.4 Eliminación de perros vagabundos.
- 4.9 Eliminación de las tenias de los perros.
- 4.0 Aplicación de legislación específica.

- 4.1 Control en mataderos frigoríficos y carnicerías.

En este punto, nuestra Comunidad Autónoma presenta un gravísimo problema, ya que la mayor parte de los mataderos no cuenta con instalaciones adecuadas para la destrucción de vísceras decomisadas, por lo que las mismas van a parar a basureros incontrolados, cauces de ríos, vertederos, etc., todos ellos lugares en los cuales los perros tienen acceso a la ingestión de dichas vísceras.

A este hecho hay que añadir la reciente clausura de un gran número de mataderos municipales, sin haberse creado la infraestructura necesaria para que los carniceros acudan a los que permanecen abiertos, con los que se prevé que el número de sacrificios incontrolados se incrementará de forma considerable.

Para evitar el problema de la destrucción de las vísceras decomisadas, en el presente programa se prevé la administración a todos los mataderos de barriles y cal en los cuales se depositarán los decomisos, enterrándose una vez rellenos.

Relativo al segundo punto, se agrava considerablemente, ya que al no estar reestructurados los servicios veterinarios y no habiéndose modificado para nada su estructura en previsión del nuevo organigrama de mataderos, los municipios en los cuales no se han clausurado aquéllos se verán desbordados en sus funciones (inspección, horario, guías, etc.)

por los servicios de matanza prestados a los municipios limítrofes, previniéndose un desconcierto que dispare los sacrificios incontrolados, fundamentalmente del ganado ovino, problema este de graves consecuencias que, de no resolverse, podría poner en entredicho todo el programa.

4.3 Registro de la población canina.

El Reglamento de Epizootias, en su artículo 351, dice: «Cada municipio tendrá registrado y censado el número de perros existentes en su término municipal.»

Estos censos se envían a la Inspección de Sanidad Veterinaria, pero la verdad es que alrededor del 30 por 100 no lo remiten; no obstante, con la masiva vacunación contra la rabia realizada por los Veterinarios poseemos un registro de unos 17.000 perros en nuestra Comunidad Autónoma.

A efectos del programa, la población canina se dividirá por el riesgo: Alto riesgo (perros pastores, de caza y rurales). Bajo riesgo (de compañía).

En los primeros se calcula un censo de 14.000 y en los segundos de 6.000.

El registro de la población de perros a nivel municipal presenta el problema de que el propietario tiene que abonar unas tasas por perro censado, y es por esto que muchos propietarios eluden el censar a sus perros. En este punto, como en otros del Programa, es preciso una legislación específica a nivel de la Comunidad Autónoma para todo el Programa de Hidatidosis, actualizándola en evitación de estos problemas, teniendo como último objetivo el beneficio y mejora de la salud pública.

4.4 Eliminación de perros vagabundos.

En la actualidad, la Comunidad Autónoma sólo cuenta con un servicio de recogida de perros vagabundos; servicio que depende del Ayuntamiento de Logroño, y que consta de Conductor, tres laceros y un «Land Rover».

Este servicio realiza sus trabajos en Logroño capital y en las poblaciones de la periferia de la provincia, caso de existir denuncias de sus Alcaldes de la existencia de perros vagabundos en sus municipios.

En el año 1986 se cuestionaron servicios por las partes implicadas: Ayuntamiento de Logroño, Consejería de Salud y Consumo y municipios provinciales, sin llegar a quedar claramente especificadas las funciones y servicios que deben cubrir.

En la fase previa del Programa debe estimarse este tema con detenimiento, por los problemas que plantea la recogida de estos perros, determinándose un sistema y una estrategia a seguir, que, en principio, pasa porque sean los Servicios municipales, en colaboración con los pastilleros, quienes los recojan, pasando posteriormente al Servicio de Recogida de Logroño, para su traslado hasta la perrera de dicha ciudad.

4.9 Eliminación de las tenias de los perros.

Es evidente que si tenemos un censo canino controlado podemos actuar sobre él, reduciendo al máximo el número de cestodos que pueden albergar en su aparato digestivo.

En la actualidad se está usando el Praziquantel, ya que se dispone de informes que confirman el potente y uniforme efecto letal del compuesto sobre el «E. granulosus». Este es el único producto que alcanza la ED 90 con niveles de seguridad con un solo tratamiento contra equinococosis canina.

Los programas de tratamiento masivo son justificables para lograr una ruptura rápida de la cadena de transmisión. Es importante destacar que la administración debe de estar garantizada, ya que el producto es caro y con frecuencia el perro, si no está bajo control, puede vomitarlas.

Las instrucciones técnicas indican que entre el intervalo adoptado en el tratamiento para el control del «E. granulosus» es de seis semanas.

4.0 Aplicación de la legislación específica.

Se prevé la aplicación de una normativa con carácter de Orden, de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se recuerde todo lo legislado en materia de mataderos, control de perros y vertederos, y que sea de aplicación al Programa.

5. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Se precisa la constitución, con la composición adecuada, de un órgano responsable de la lucha contra la Hidatidosis. Tal vez este órgano sea lo más importante para poder asentar la lucha contra dicha enfermedad.

Asimismo, opinamos que el factor humano es el más fuerte pilar en el que se sustenta la eficacia del Programa.

5.1 Para el desarrollo del Programa será necesaria la formación de:

Un Comité Asesor.—Formado por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), a través de un experto; Universidad de Zaragoza; Ministerio de Sanidad y Consumo (Madrid); Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Universidad Complutense.

Un Comité Coordinador.—Formado por la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección a los Consumidores, el Instituto Regional de Salud de Navarra y la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un Comité Ejecutor.—Formado por el Departamento de Veterinaria de Salud Pública y Sanidad Ambiental y por el Secretario general de la Comisión, cargo que recaerá en el Veterinario coordinador contratado a tal fin, más la Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Asimismo, en esta Comisión estaría integrado un funcionario del Departamento de Veterinaria de Salud Pública y Sanidad Ambiental de la Consejería de Salud y Consumo, un Médico relacionado con el tema de la Hidatidosis, así como representantes de las Consejerías de Educación y Cultura y de la de Agricultura y Alimentación, ésta última en su Departamento de Ganadería.

5.2 El funcionamiento del Programa será responsabilidad de la autoridad ejecutiva, que debe ser, por sus características profesionales, un Veterinario, y cuyas funciones serán las siguientes:

5.2.1 Asegurarse fondos para el Programa y su expansión planificadora.

5.2.2 Recogida de datos básicos y datos subsiguientes de vigilancia continuada.

5.2.3 Preparación del personal.

5.2.4 Dirección del componente educativo y medidas técnicas que han de adoptarse.

5.2.5 Cualquier medida accidental que repercuta en el buen funcionamiento del Programa.

5.3 La autoridad ejecutiva tendrá el control sobre las siguientes actividades:

5.3.1 Actividad veterinaria.

5.3.2 Actividad médica.

5.3.3 Actividad educacional.

5.3.4 Equipo de tratamiento y eliminación de perros.

5.3.1 Actividad veterinaria.

Por ser una faceta importantísima en la ejecución del Programa, tendrá la responsabilidad un Inspector Veterinario contratado.

En sus misiones específicas serán preferenciales las siguientes:

5.3.1.1 Control de la inspección en los mataderos.

5.3.1.2 Control de la inspección en las carnicerías.

5.3.1.3 Ordenamiento de los tratamientos masivos.

5.3.1.4 Control especial de los perros pastores.

5.3.1.5 Prevalencia de la Hidatidosis animal.

5.3.2 Actividad médica.

Se realizará a través de los Médicos pertenecientes al Comité y sus misiones serán la recogida de datos de la prevalencia de la Hidatidosis humana con la cooperación de:

5.3.2.1 Radiólogo.

5.3.2.2 Cirujanos.

5.3.2.3 Epidemiólogos.

5.3.2.4 Laboratorio.

5.3.3 Actividad educacional.

Se realizará a través de los responsables de la Consejería de Salud y Consumo, a quienes podrá ayudar en las labores de campo un Veterinario, en colaboración con el profesorado de EGB y BUP, pertenecientes a un Comité de Lucha contra la Hidatidosis.

6. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS

Para el mejor y más efectivo desenvolvimiento del Programa, se hará preciso contar con los siguientes recursos humanos y físicos:

Autoridad ejecutiva: Departamento de Veterinaria de Salud Pública y Sanidad Ambiental de la Consejería de Salud y Consumo.

Dos Veterinarios contratados: Uno para actuar de colaborador de las diferentes partes del Programa y un segundo que se dedicará a las labores de educación sanitaria.

Una Secretaria: Perteneciente a la Consejería de Salud y Consumo, para el desarrollo de las diversas funciones administrativas.

Cooperadores del Programa: Veterinarios del Departamento de Veterinaria de Salud Pública y Sanidad Ambiental, Médicos y Profesores de EGB y BUP.

Nueve contratados laborales del grupo E, distribuidos en diferentes puntos de la provincia: Estas personas se encargarán del Praziquantel, teniendo cada uno a su cargo una población de 1.500 perros para administrar las dosis correspondientes cada cuarenta y cinco días, al propio tiempo que confeccionará y mantendrá al día un registro de todos los perros de su zona.

Una furgoneta adecuada («Land-Rover») para la recogida de perros vagabundos, y en este punto se empleará la que actualmente utiliza el Ayuntamiento de Logroño para este fin:

Tres Laceros y un Conductor, componentes del actual equipo de recogida de perros vagabundos del Ayuntamiento de Logroño.

Una perrera, la actual perrera municipal del Ayuntamiento de Logroño.

Sistemas para medios de captura y sacrificio.

Pastillas de Praziquantel para ocho tratamientos/año.

Bidones, con sal y cal, para mataderos, con objeto de recogida de vísceras y su posterior enterramiento.

Locomoción y dietas.

6.1 Valoración económica/año de estos recursos.

Veterinarios.

Dos Veterinarios contratados.

Presupuesto:

117.599 pesetas/mes \times 14 meses = 1.646.386 pesetas, más el 35 por 100 de Seguridad Social = 2.222.621 pesetas.

2.222.621 \times 2 Veterinarios = 4.445.242 pesetas.

Kilómetros aproximados: 2.500 Km/mes = 30.000 Km/año.

30.000 Km/año \times 20 ptas/Km = 600.000 pesetas.

Pastilleros

Presupuesto:

59.821 pesetas/mes \times 14 meses = 837.494 pesetas, más el 35 por 100 de Seguridad Social = 1.130.716 pesetas.

1.130.716 \times 9 personas = 10.176.444 pesetas.

Kilómetros: Media de 500 Km/mes \times 12 = 6.000 Km/año.

6.000 Km/año \times 9 personas = 54.000 kilómetros.

54.000 Km \times 20 ptas/Km = 1.080.000 pesetas.

Pastillas de Praziquantel.

1.400 perros (zona de alto riesgo).

3.000 perros (zona de bajo riesgo).

Año 1987:

17.000 perros \times 2 pastillas = 34.000 pastillas cada seis semanas.

34.000 perros \times 6 aplicaciones = 204.000 pastillas anuales.

204.000 pastillas \times 29,68 ptas/pastilla = 6.054.720 pesetas.

Año 1988:

17.000 perros \times 2 pastillas = 34.000 pastillas cada seis semanas.

34.000 perros \times 8 aplicaciones = 272.000 pastillas anuales.

272.000 pastillas \times 29,68 ptas/pastilla = 8.072.960 pesetas.

Año 1989:

17.000 perros \times 2 pastillas = 34.000 pastillas cada seis semanas.

34.000 perros \times 8 aplicaciones = 272.000 pastillas anuales.

272.000 pastillas \times 29,68 ptas/pastilla = 8.072.960 pesetas.

Mataderos.

Bidones de cierre hermético:

600 bidones \times 800 pesetas = 480.000 pesetas.

Sal:

600 sacos \times 100 pesetas = 60.000 pesetas.

Bidones + sal = 540.000 pesetas.

Material de oficina, carteles e información:

Total aproximado: 1.500.000 pesetas.

Informática.

Contratación de 600 horas (SAICAR) = 2.300.000 pesetas.

Resumen valoración económica-año

	Pesetas
Veterinarios	5.045.242
Pastilleros	11.256.444
Pastillas de Praziquantel	6.054.720
Mataderos	540.000
Material de oficina, carteles e información	1.500.000
Informática	2.300.000
Total	26.696.406

Del total del presupuesto se prevé que el Praziquantel (droncit) sea abonado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en colaboración con la OMS y el resto por la Comunidad Autónoma de La Rioja, lo que había que el Ministerio abonase en el año 1987 la cantidad de 6.054.720 pesetas; en el año 1988 la cantidad de 8.072.960 pesetas y en el año 1989 la cantidad de 8.072.960 pesetas y que la Comunidad Autónoma de La

Rioja abonase 20.641.686 pesetas en el año 1987 y en los años 1988 y 1989 se incrementarán estas valoraciones económicas según las necesidades del Programa.

Ha de tenerse en cuenta a la hora de presupuestar el Programa que, como mínimo, habrá de tener una continuidad de tres años.

7. DESARROLLO DEL PROGRAMA

A continuación se trata de ajustar los calendarios para llevar a efecto el Programa, considerando el mismo dividido en las siguientes fases: Fase previa, fase de ejecución, fase de consolidación y fase de mantenimiento.

Fase previa. Se desarrollará de enero a abril y se llevarán a efecto las siguientes acciones:

Contratación de los dos Veterinarios en la primera quincena de febrero.

Contratación de los pastilleros en la segunda quincena de febrero.

Evaluación del índice de parasitación en el hospedador definitivo.

Elección de los tres mataderos de referencia, determinación del índice de parasitación en los hospedadores intermedios, señalándose número de quistes, clasificación lesional y edad.

Realización de encuestas en la población, evaluándose el nivel de conocimiento de la enfermedad.

Educación sanitaria a Alcaldes y sanitarios locales.

Estrategia a seguir en la recogida de perros vagabundos.

Estudio del número y condiciones de vertederos y lugares de abandono de cadáveres de la Comunidad Autónoma.

Publicación de la Orden sobre legislación que afecte al Programa.

Fase ejecutiva. Esta fase dará comienzo en la tercera semana del mes de abril de 1987, teniendo una continuidad que en principio debe cubrir los años 1987, 1988 y 1989, si bien pudiera prolongarse si las circunstancias lo aconsejan.

Las acciones de este periodo de tiempo son las señaladas en el programa y fundamentalmente basadas en:

Tratamiento con parasitocida a todos los perros de La Rioja cada seis semanas durante los tres años consecutivos. Es de importancia señalar la necesidad de que esta acción se lleve a cabo con absoluta rigurosidad.

Inspección en la actual recogida de perros e inspección en mataderos. Continuación de la educación sanitaria iniciada previamente, pero con insistencia en los sectores poblacionales con incidencia en el ciclo del parásito.

Evaluación de los trabajos trimestrales y estudio de las acciones no realizadas, con análisis de motivos.

Evaluación de resultados en abril de 1988 y 1989.

Las otras dos fases no se programan hasta no ver consolidada esta última y poder evaluar resultados.

8. CONCLUSIONES

1. La incidencia y prevalencia de la equinocosis-hidatídica en nuestra Comunidad Autónoma, a juzgar por los datos evaluados (enfermos hospitalizados y decomisos en mataderos) demuestran la existencia de importantes focos de diversa intensidad, siguiendo una evolución dinámica sin otros factores condicionantes que los bioecológicos, con laudables, pero imprecisos propósitos de profilaxis, hasta la fecha intentados con la mejor voluntad.

2. La educación sanitaria, tanto a nivel general como especial para cada uno de los sectores sociales, es factor esencial para el éxito de las campañas profilácticas.

3. Las campañas de actuación profiláctica deben estar dirigidas por un organismo responsable, dotado de los medios técnicos y económicos suficientes.

4. Las bases para la realización del programa son:

Educación sanitaria.

Impedir el acceso de perros a las vísceras de animales.

Reducción a la biomasa parasitaria.

5. Como indicadores de la efectividad del programa usaremos:

5.1 Enfermos humanos. Para poder evaluar el programa en los enfermos es necesario considerar el número de ellos según el «Libro de Quirófano», con una ficha de orientación epidemiológica lo más completa posible, incidiendo en la edad del enfermo. Se considera un indicador importante el número de enfermos menores de ocho años.

5.2 Evaluación sobre otros huéspedes intermediarios. Se realizará en el ganado ovino a su sacrificio y determinando el índice quístico (edad del animal y número de quistes) en los mataderos de la Comunidad Autónoma.

5.3 Evaluación sobre el índice de infestación en la población canina. En primer lugar y en el comienzo del programa, debe tenerse conocimiento de la enfermedad en una zona considerada de alta incidencia y otra de baja incidencia. Ambas zonas se elegirán en la fase

previa. Por otra parte, se realizará el índice de infestación en un porcentaje a determinar de los perros que vayan a ser sacrificados por ser sospechosos de carecer de dueño.

5.4 Utilizaremos también como índice de efectividad el calendario de actividades que se describen en el programa, contrastando y comprobando si las previsiones se cumplen según lo programado.

CRONOGRAMA DE GASTOS DE INVERSIONES Y OPERACIONES

	1987	1988	1989
Dos Veterinarios contratados	Conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.		
Secretaria	Funcionaria presupuestada dentro de la Consejería de Salud y Consumo CAR.		
Nueve subalternos contratados (categoría E)	Conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.		
Praziquantel	E. 6.054.720 pesetas.	E. 8.172.960 pesetas.	E. 8.172.960 pesetas.
Bidones con sal	Conforme al presupuesto del programa en la CAR.		
Informática	Contratación con SAICAR según contrataciones de la CAR con dicha SA.		
Propaganda y Educación	Uno de los Veterinarios contratados + personal de Consejería de EC y D.		
Furgoneta + Perrera y cuatro subalternos	Según convenio con el excelentísimo Ayuntamiento de Logroño.		
Laboratorio Central	Presupuesto de dicho centro.		
Frascos portaheces	Presupuesto del Laboratorio Central.		
Locomoción y dietas	Conforme normativa de la CAR, según presupuesto del Programa.		

PREVALENCIA Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA HIDATIDIOSIS EQUINOCOCOSIS

La Consejería de Salud y Consumo en colaboración con la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, ha realizado en el año 1986 un estudio de «Distribución, incidencia y prevalencia de la Hidatidosis y Cisticercosis en la Comunidad Autónoma de La Rioja».

En dicho trabajo se estudia:

Número, clasificación lesional y viabilidad de quistes hidatídicos en hospedadores intermediarios (ovejas) adultos, en una muestra representativa, elegida al azar en las diferentes comarcas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Prevalencia de la enfermedad en los hospedadores humanos de los años comprendidos entre 1980 y 1986.

Incidencia y clasificación lesional de «Cisticercos taeniacollis» en cordero-lechal, sacrificados en el matadero municipal de Logroño.

El resumen de dicho trabajo, queda reflejado en los cuadros que a continuación se exponen:

RESULTADOS DE CISTICERCO-TENNICOLLIS

Fechas de muestreo	1	2	3	4	5	6
3- 2-1986	252	104	41 %	96	38 %	92 %
20- 2-1986	200	80	40 %	76	38 %	95 %
20- 3-1986	144	49	34 %	47	38 %	96 %
3- 4-1986	102	43	42 %	38	37 %	88 %
8- 5-1986	199	48	24 %	46	23 %	96 %
29- 5-1986	176	62	35 %	54	31 %	87 %
19- 6-1986	211	66	31 %	60	28 %	91 %
14- 7-1986	236	33	14 %	28	12 %	85 %
31- 7-1986	196	30	15 %	21	11 %	70 %
25- 8-1986	219	48	22 %	39	18 %	81 %
18- 9-1986	150	46	30,6 %	45	30 %	97 %
23-10-1986	187	52	27 %	47	24 %	90 %
13-11-1986	236	64	27 %	53	22 %	82 %

Fechas de muestreo	1	2	3	4	5	6
1-12-1986	169	63	37 %	55	32 %	87 %
8- 1-1986	251	49	27 %	42	16 %	85 %

1. Total muestreados.
2. Decomisos totales.
3. Porcentaje decomisos totales.
4. Decomisos cisticercosis.
5. Porcentaje decomisos cisticercosis sobre total corderos muestreados.
6. Porcentaje decomisos cisticercosis sobre el total de los decomisos.

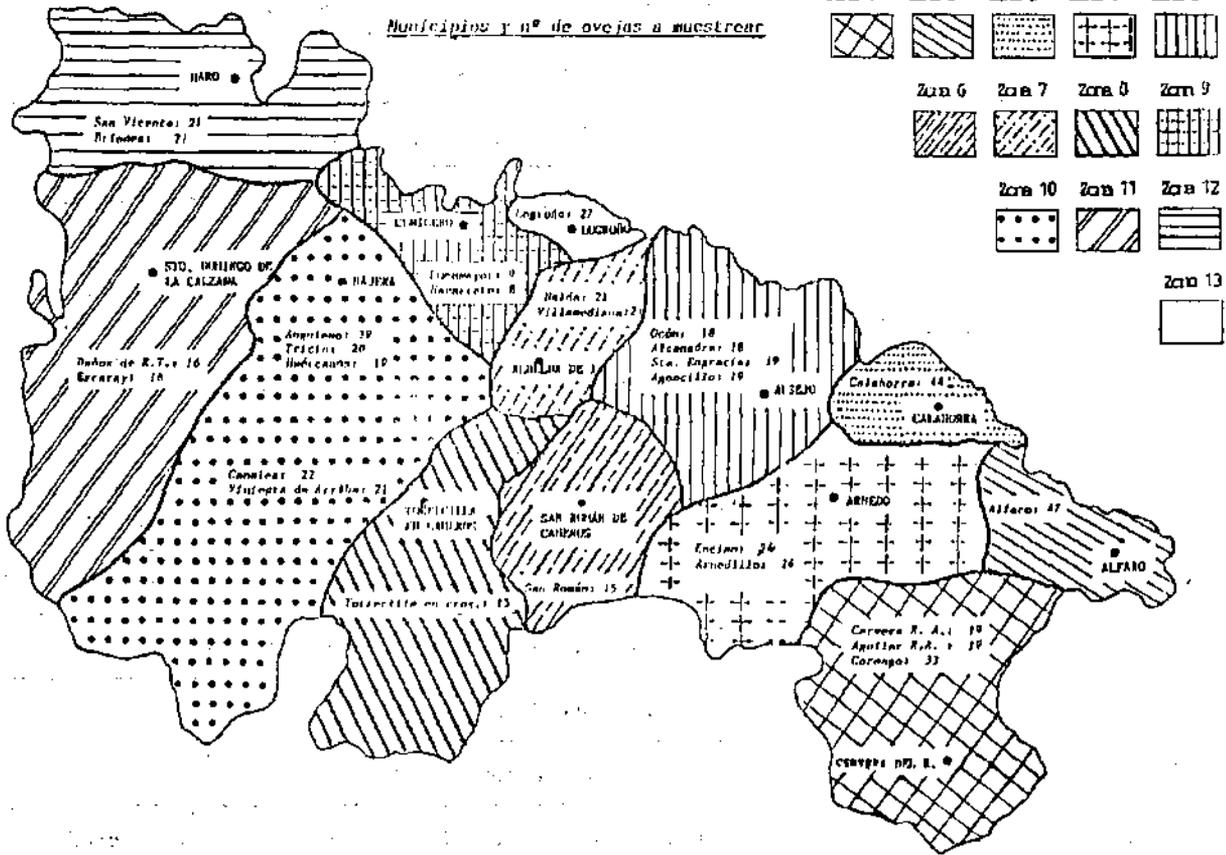
RESULTADOS PROVISIONALES HIDATIDIOSIS

Zonas de salud	1	2	3	4	5	6
Zona 1	71	71	61	55	44	85,9 %
Zona 2	47	47	38	35	33	81 %
Zona 3	44	44	33	32	18	75 %
Zona 4	48	46	28	24	19	58,3 %
Zona 5	74	65	54	50	31	83,07 %
Zona 6	15	-	-	-	-	-
Zona 7	42	39	32	31	18	82,05 %
Zona 8	15	8	7	7	7	87,5 %
Zona 9	17	17	12	11	9	71 %
Zona 10 a	78	67	62	56	54	92,5 %
Zona 10 b	43	-	-	-	-	-
Zona 11	32	31	24	18	16	77,7 %
Zona 12	42	29	24	24	18	86,2 %
Zona 13	27	27	24	24	17	88,8 %

1. Número de ovejas a muestrear.
2. Número de ovejas muestreadas al 20 de enero de 1987.
3. Número de ovejas afectadas por Hidatidosis.
4. Hígados afectados.
5. Pulmones afectados.
6. Porcentaje de ovejas afectadas.

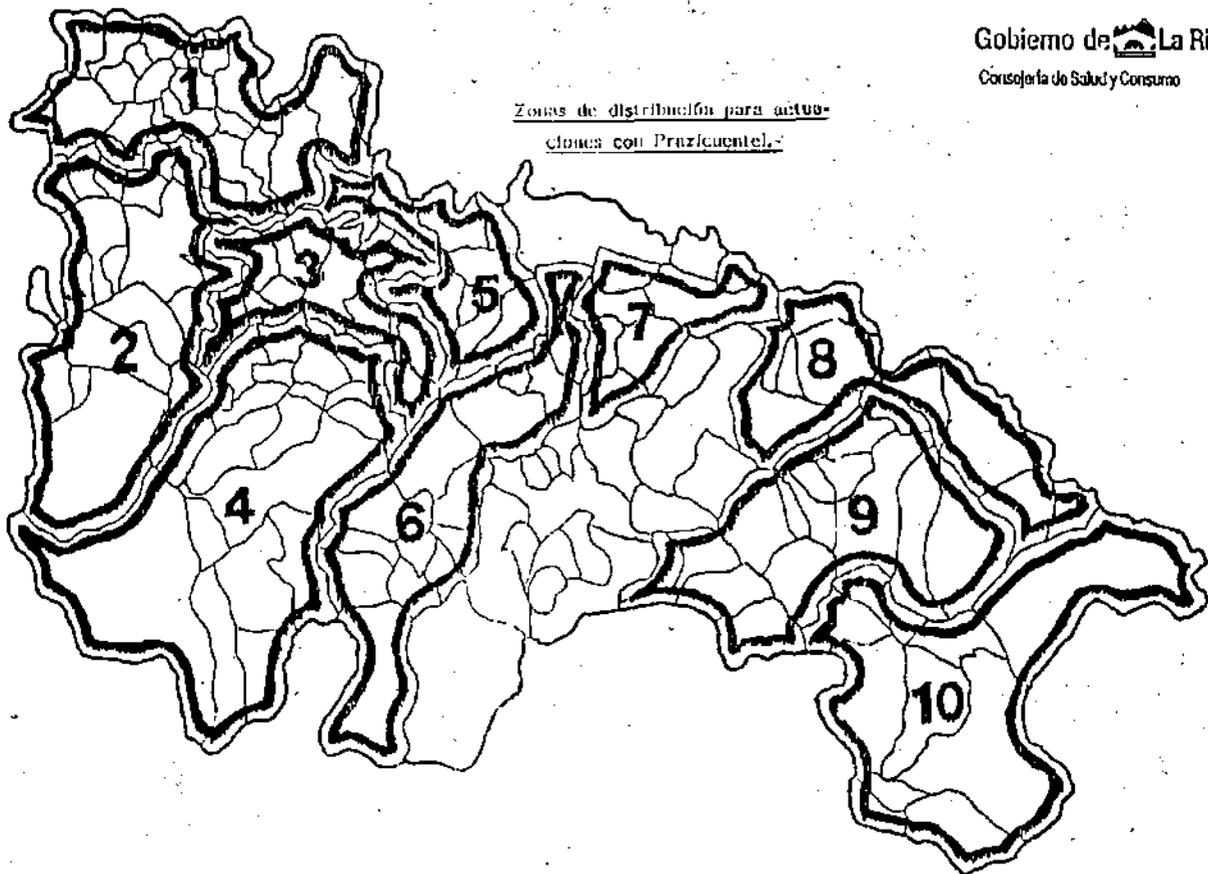
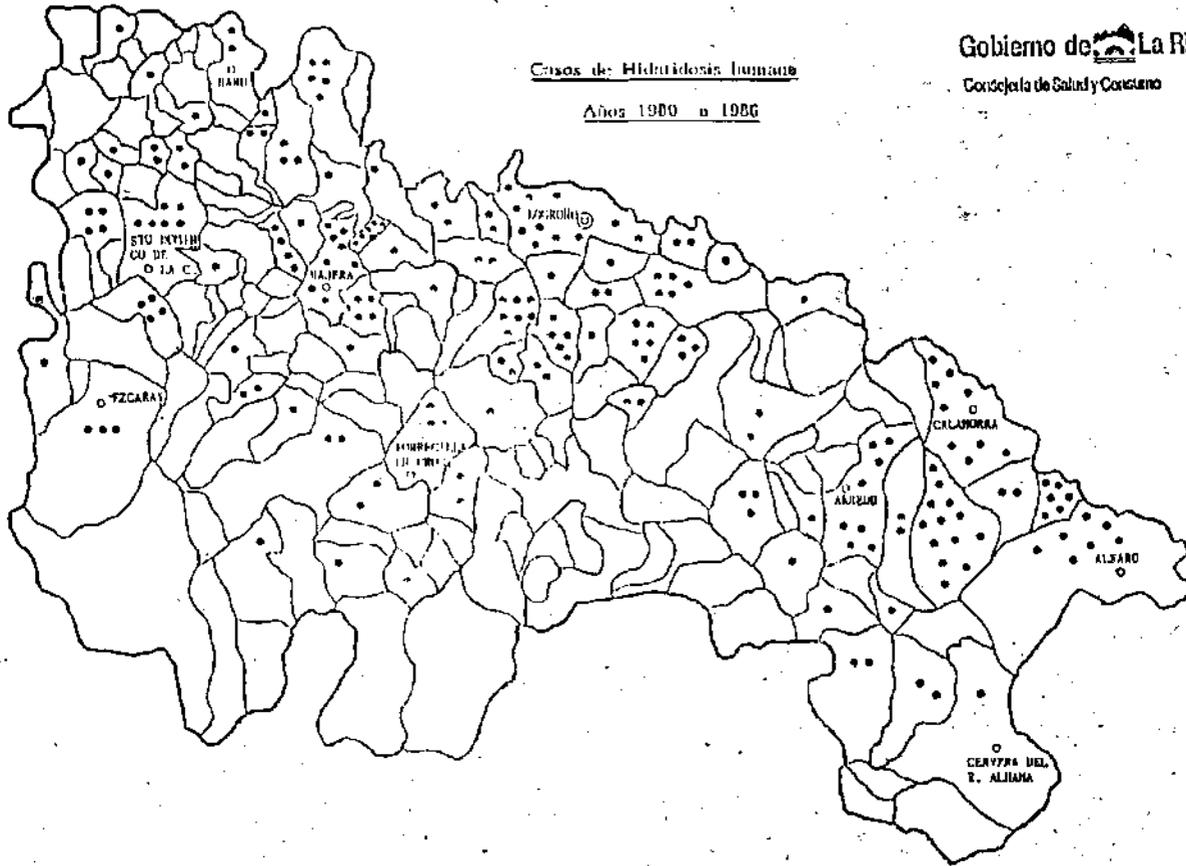
ZONAS DE SALUD DE LA C.A. DE LA RIOJA

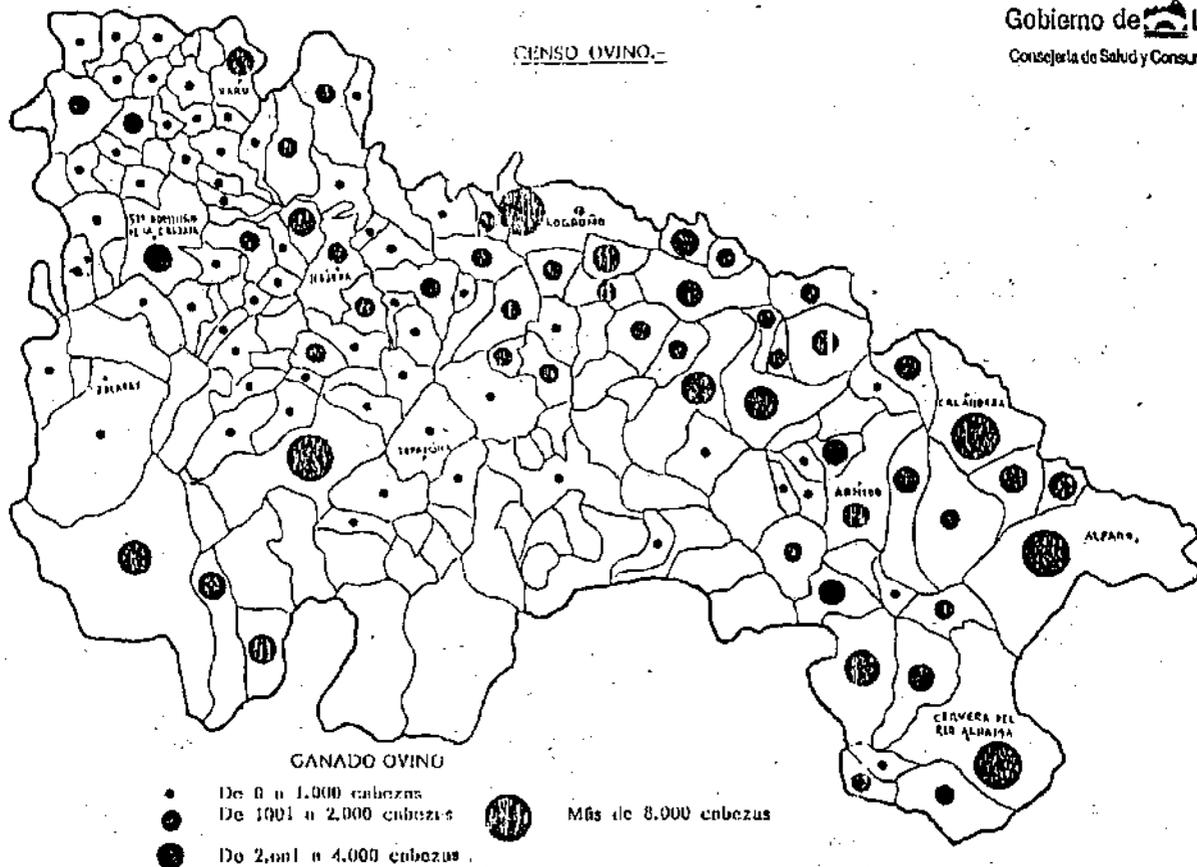
Municipios y nº de ovejas a muestrear



Gobierno de La Rioja
Consejería de Salud y Consumo







COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

20782 *RESOLUCION de 12 de agosto de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente modificaciones puntuales en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, que afectan a «Dávila Parque».*

Examinado el expediente tramitado para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, consistente en el cambio de calificación de los terrenos donde se encuentran ubicados los bloques 12 y 13 del proyecto «Dávila Parque», y asignando la calificación de área deportiva a una superficie de terreno de 10.000 metros cuadrados, cedidos por el promotor;

Resultando que por don Eugenio López-Chacarra Pérez, en nombre y representación de la Sociedad «Dávila Parque, Sociedad Anónima», se solicitó del Ayuntamiento de Santander la subsanación de lo que consideraba un error en el Plan General de Ordenación Urbana, en la ubicación de los bloques 12 y 13 del proyecto de «Dávila Parque»;

Resultando que, previos los correspondientes informes técnico y jurídico, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de enero de 1988, acordó: «1. Aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Santander, en lo que afecta a la calificación de los terrenos donde se encuentran ubicados los bloques 12 y 13 del proyecto «Dávila Parque», actualmente calificados como Área de Edificación Abierta del tipo A (7.2.A). 2. Aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Santander, en lo que afecta a la calificación de los terrenos objeto de cesión por parte del promotor de «Dávila Parque», de una superficie de 10.000 metros cuadrados, pasando a ser en su totalidad Área Deportiva (7.13).»;

Resultando que, sometido el expediente a información pública, mediante inserción en el BOC de fecha 16 de febrero de 1988, «Boletín Oficial del Estado» número 91, de 15 de abril de 1988, y en «El Diario

Montañés» de 9 de febrero de 1988, no sufrió alegación o reclamación alguna, siendo aprobado provisionalmente en sesión de fecha 26 de mayo de 1988;

Resultando que, remitido el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo, en solicitud del informe previsto en el artículo 40.1. b), de la Ley del Suelo, dicha Comisión, en sesión de 8 de agosto, acuerda informar favorablemente la modificación, en el supuesto de que los 10.000 metros cuadrados que se ceden para zona deportiva sean de propiedad privada de uso público, debiendo el promotor costear los correspondientes gastos de urbanización;

Considerando que la competencia del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo viene determinada por el Real Decreto de 24 de julio de 1982, en relación con el artículo 4.º del Decreto de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de diciembre de 1982 y con el artículo 40.1. b), de la Ley del Suelo;

Vistos los informes emitidos, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamentos que la desarrollan y disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, en lo que afecta a la calificación de los terrenos donde se encuentran ubicados los bloques 12 y 13 del proyecto «Dávila Parque», actualmente calificados como Área Deportiva, pasando a calificarse como Área de Edificación Abierta tipo A (Ordenanza 7.2.A).

Segundo.-Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, en lo que afecta a la calificación de los terrenos objeto de cesión por parte del promotor, de una superficie de 10.000 metros cuadrados, que pasan a ser área deportiva, si bien, de propiedad privada y uso público, debiendo costear su urbanización el promotor de «Dávila Parque».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 12 de agosto de 1988.-El Consejero, José Parra Belenguer.